

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA; POR OTRA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADA MARCELA LILIANA LUNA REYES, Y POR OTRA PARTE, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL, PROFESOR JOSE RAMON ALVAREZ VALDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PVEM" Y "NA", O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA EL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES, FUNDAMENTOS Y CLAUSULAS:

### CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y de los artículos 10, 11, 14, 16, 18, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el día 7 de julio del año 2013, se elegirán Diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos.

II. Que los artículos 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación local y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan el sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. Que el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de asociación, al prevenir que: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito."* Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida



**DR. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ,  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.**



**C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA**, en mi calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua y representante de las coaliciones y candidaturas comunes, en las que participamos, con el debido respeto comparezco para manifestar lo siguiente:

Con fundamento, en lo dispuesto por el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 40 párrafo 1 inciso f), 70, 71, 73, 74, 75 y 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; en el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por medio del cual se determinan los periodos y términos para el proceso electoral 2013, aprobado en la Primer Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, donde se determinó que la solicitud de registro de convenios de coalición, candidaturas comunes y presentación de plataformas electorales, deberá presentarse a más tardar el día quince de mayo del dos mil trece; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por medio del cual se establecen los lineamientos y criterios para el registro de candidatos a diputados, miembros del ayuntamiento y síndicos, para el proceso electoral 2013, aprobado el 4 de abril de 2013; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el que se expide el instructivo que deberán observar los partidos políticos para el registro de coaliciones durante el proceso electoral 2013, aprobado el veinticinco de febrero de dos mil trece; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se establecen los criterios para la postulación de candidaturas comunes, para el proceso electoral 2013.

COTEJADO



política del país.

IV. Que el artículo 40, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua dispone que es derecho de los partidos políticos nacionales y estatales, "Contender en el proceso electoral mediante convenios de coalición o candidatura común, acuerdos que en todo caso deberán ser aprobados por el órgano de dirección estatal que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos que participen mediante alguna de las figuras referidas"

V. Que los artículos 70, 71 y 72 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, disponen que los Partidos Políticos podrán celebrar convenios de coalición para las elecciones estatales, distritales y municipales, quienes deberán presentarlo, por escrito, ante el Instituto Estatal Electoral antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de que se trate.

VI. Que en el punto PRIMERO del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS PERIODOS Y TÉRMINOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2013*, aprobado la Primer Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se determinó que la solicitud de registro de convenios de coalición, candidaturas comunes y presentación de plataformas electorales, deberá Presentarse a más tardar el día quince de mayo del dos mil trece.

VII. Que con fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2013."

VIII. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, decidieron formar la coalición electoral parcial para la elección de DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, cargos de elección popular a elegirse en la elección local ordinaria el día siete de julio del año dos mil trece.

Formulando en consecuencia las siguientes:





aprobado el quince de marzo de dos mil trece; en lo dispuesto por los artículos 7 y 9, 116 fracción I, 119 fracción XXV del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 71 bis, 118 y demás relativos aplicables del Estatuto del Partido del Trabajo; los artículos 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; 65 y 67 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; los artículos 48, 57 XVIII, 59, 64, 80, 90 fracciones VII y VIII del Estatuto del Partido Nueva Alianza; aplicables para los efectos de los convenios celebrados entre los Partidos Políticos descritos anteriormente, con la finalidad de postular candidatos a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día siete de julio del año dos mil trece, siendo 71 convenios en sus distintas modalidades, y dos adendum, que se anexan al presente, en los términos siguientes:

- Convenio de Coalición Parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo, para la postulación de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los siguientes distritos electorales uninominales: 07, 09, 10, 11, 15, 19, 21 y 22.
- Convenio de Coalición Parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los siguientes distritos electorales uninominales: 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, y 20
- Convenio de Candidatura Común celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la postulación de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el distrito electoral uninominal 01.
- Convenio de Coalición Parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a presidente

COTEJADO

## DECLARACIONES

### PRIMERA: De todos los partidos políticos comparecientes:

*I.* Que en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Chihuahua y la Ley Electoral del Estado de Chihuahua son partidos políticos nacionales y, por tanto, entidades de interés público.

*II.* Que como tales, tienen como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del Estado; contribuir a la integración de los Poderes del Estado y hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

*III.* Que la Ley Electoral del Estado de Chihuahua establece en su artículo 40, entre otros derechos, los de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; gozar de las garantías que la ley establece para realizar libremente sus actividades, postular candidatos en las elecciones estatales, distritales y municipales, formar parte de los organismos electorales, contender en el proceso electoral mediante convenios de Coalición Parcial, así como nombrar representantes en los órganos del Instituto Estatal Electoral y los demás organismos electorales.

*IV.* Que cuentan con personalidad jurídica para todos los efectos legales, entre otros, para convenir y obligarse, y para participar en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Chihuahua en los procesos electorales estatales, distritales y municipales, conviniendo candidaturas comunes, personalidad que se reconoce para todos los efectos del presente convenio.

*V.* Que tienen registro vigente como Partidos Políticos nacionales ante el Instituto Federal Electoral y, en tal calidad, se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos del artículo 21, párrafo 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

  
Chihuahua  
Presidencia  
CDE-PRI

  
C. E. E.  
Chihuahua



municipal, regidores y síndicos en los siguientes municipios: Ascensión, Delicias, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga.

- Convenio de Candidatura Común celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a presidente municipal, regidores y síndicos en los municipios de: Ahumada, Aldama, Allende, Bachiniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiachi, Chínipas, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Huejotitán, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Nonoava, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Urique, Valle de Zaragoza.
- Convenio de Candidatura Común celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a presidente municipal regidores y síndicos en los siguientes municipios: Aquiles Serdán, Namiquipa, Ocampo, Praxedis G. Guerrero y Saucillo.
- Convenio de Candidatura Común celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Nueva Alianza para la postulación de candidatos a presidente municipal regidores y síndicos en los siguientes municipios: Carichí, Rosario y Uruachi.
- Convenio de Candidatura Común celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México

COTEJADO



**VI.** Que, conforme al artículo 41, párrafo 1, inciso i), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, han comunicado debidamente al Instituto Estatal Electoral su domicilio legal y los nombres de los integrantes de sus órganos directivos en el Estado de Chihuahua.

**VII.** Virtud a lo declarado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, párrafo 1, inciso f), 70, 71 y 72 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, las partes: "PRI", "PVEM" y "NA", celebran convenio de Coalición Parcial para la elección de **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, anexando, al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial y a la presente, para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del artículo 70, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como del **INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2013**, y correlativos de los Estatutos de cada partido Político Coaligado, los documentos que más adelante se describen.

**VIII. Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:**

a) Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 5, numeral 1; 22 y 36, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que se comprueba con copia certificada de la constancia expedida por dicho órgano electoral, la que se encuentra agregada como **ANEXO NÚMERO 1.1** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

b) Que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Electoral del Estado, según consta en la certificación expedida por el Instituto Estatal Electoral que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 1.2** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.



y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidato a presidente municipal y regidores en el municipio de Casas Grandes.

- Convenio de Coalición Parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidato a síndico en el municipio de Casas Grandes.
- Acuerdo de candidatura común, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a presidente municipal, regidores y síndico en el municipio de Chihuahua.
- Adendum a los convenios de candidatura común, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a presidente municipal, regidores y síndico en los siguientes municipios: Balleza, Chinipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusihuriachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gómez Farias, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Huejotitan Julimes, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Riva Palacio, Satevo, Urique y Valle de Zaragoza.
- Adendum a los convenios de candidatura común, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a presidente municipal, regidores y síndico en los siguientes municipios: Aquiles Serdán, Namiquipa, Ocampo, Praxedis G. Guerrero y Saucillo.
- Adendum al convenio de candidatura común, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el

COFEJADO



c) Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente y representante es el **DR. CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ** así como cuya Secretaria General es la **C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO** según consta en la certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, que se agrega como **ANEXO NÚMERO 1.3** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

d) Que el Presidente y Representante del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, es el **C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA**, según consta de la certificación expedida por el Instituto Estatal Electoral, que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 1.4** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

e) Que con fecha 12 de Marzo de 2013, el Consejo Político Estatal aprobó establecer y suscribir Convenios de Alianza, Coalición o Candidaturas Comunes en caso de concretarse acuerdos con otras fuerzas políticas, según consta en la copia certificada del acta que se agrega como **ANEXO NÚMERO 1.5** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

f) Que el 02 de Mayo de 2013, el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de su Presidente y Representante, **DR. CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ** así como su Secretaria General, la **C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO**, otorgaron el beneplácito referido mediante Acuerdo favorable, autorizando al Comité Directivo Estatal del PRI en Chihuahua, para acordar, celebrar y suscribir Convenios de Coalición Parcial para la postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como Convenios de Coalición parcial o Candidatura Común para la postulación de candidatos a miembros de Ayuntamientos y Síndicos en el Proceso Electoral 2013 en nuestro Estado, autorizando también al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir y presentar en tiempo y forma los citados convenios. Lo que se acredita con el documento adjunto como **ANEXO NÚMERO 1.6** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

g) Que el 11 de Mayo de 2013, en Sesión Ordinaria, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional,



Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a presidente municipal, regidores y síndico en el municipio de Bocoyna.

- Adendum de candidatura común al Convenio de Coalición, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a presidente municipal, regidores y síndico en los municipios de Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes.

A efecto de acreditar fehacientemente que los órganos competentes de cada partido aliado, de conformidad a la norma estatutaria correspondiente a cada uno, aprobaron contender en el presente proceso electoral 2013 bajo los términos expresados en los convenios señalados con anterioridad, me permito presentar los siguientes anexos:

ANEXO NÚMERO 1.1: Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral donde certifica que el Partido Revolucionario Institucional cuenta con Registro Nacional.

ANEXO NÚMERO 1.2: Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua donde certifica que el Partido Revolucionario Institucional cuenta con reconocimiento jurídico ante este órgano.

ANEXO NÚMERO 1.3: Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral donde certifica que la Dirigencia Nacional del Partido Revolucionario Institucional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente y representante es el DR. CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ así como cuya Secretaria General es la C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO.

COFEJADO



aprobó el acuerdo correspondiente, autorizando entre otros, la suscripción de éste convenio con los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, documento que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 1.7** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial, en el cual consta la autorización correspondiente.

***IX. Comparece el Partido Verde Ecologista de México, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:***

a) Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 5, numeral 1; 22 y 36, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que se comprueba con copia certificada de la constancia expedida por dicho órgano electoral, la que se encuentra agregada como **ANEXO NÚMERO 4.1** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

b) Que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Electoral del Estado, según consta en la certificación expedida por el Instituto Estatal Electoral que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 4.2** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

c) Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Consejo Político Nacional, coordinado por el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional **LIC. DIEGO GUERRERO RUBIO**, y representado por el Vocero **DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA** según consta en la certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, que se agrega como **ANEXO NÚMERO 4.3** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

d) Que su Dirigencia Estatal está integrada por el Consejo Político Estatal así como por su órgano ejecutor a saber el Comité Ejecutivo Estatal, cuya Secretaria General y Representante es la **LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES**, según consta de la certificación expedida por el Instituto Estatal Electoral, que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 4.4** al escrito mediante el cual se presenta, ante el

Presidencia

CDE-111

C. E. E.  
Chihuahua



ANEXO NÚMERO 1.4: Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua donde certifica que el Presidente y Representante del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, es el C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA.

ANEXO NÚMERO 1.5: Acta de fecha 12 de Marzo de 2013 del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

ANEXO NÚMERO 1.6: Acuerdo de fecha 02 de Mayo de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional

ANEXO NÚMERO 1.7: Acta de fecha 11 de Mayo de 2013 de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

ANEXO NÚMERO 2.1: Resolutivo del Segundo Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 22 de marzo de 2013.

ANEXO NÚMERO 3.1: Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral donde certifica que el Partido del Trabajo cuenta con Registro Nacional.

ANEXO NÚMERO 3.2: Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua donde certifica que el Partido del Trabajo cuenta con reconocimiento jurídico ante este órgano.

ANEXO NÚMERO 3.3: Acta de fecha 26 de Enero de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral, así como la Certificación que de los miembros de ella expide el Instituto Federal Electoral.

COTEJADO



Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

e) Que en sesión CPECHIH-01/2013, de fecha 18 de abril de 2013, previa convocatoria efectuada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, se reunió el Consejo Político Estatal de Chihuahua del Partido Verde Ecologista de México, que autorizó la participación para la Elección de Diputados de Mayoría Relativa, en Coalición Parcial en ocho distritos electorales, con los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para este proceso electoral, autorizando también a la Secretaria General, **LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES** la suscripción de este convenio; documento que se agrega como **ANEXO NÚMERO 4.5** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

f) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en sesión CPN-9/2013, de fecha 22 de abril de 2013, y previa convocatoria efectuada por su Secretario, autorizaron y concedieron facultades a la **LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES**, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 18 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y demás relativos y aplicables de los estatutos de la entidad de interés público, la suscripción del presente convenio de Coalición Parcial, con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, según se desprende del documento que se agrega como **ANEXO NÚMERO 4.6** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

***X. Comparece el Partido Nueva Alianza, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:***

a) Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 5, numeral 1; 22 y 36, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que se comprueba con copia certificada de la constancia expedida por dicho órgano electoral, la que se encuentra agregada como **ANEXO NÚMERO 5.1** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

Chihuahua  
Presidencia  
CDE-PRI

C. E. E.  
Chihuahua



ANEXO NÚMERO 3.4: Acta de fecha 10 de Abril de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, así como la Certificación que de los miembros de ella expide el Instituto Federal Electoral.

ANEXO NÚMERO 3.5: Acta de fecha 27 de Abril de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Chihuahua del Partido del Trabajo, erigida y constituida en convención electoral.

ANEXO NÚMERO 3.6: Acta de fecha 15 de Mayo de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional.

ANEXO NÚMERO 4.1: Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral donde certifica que el Partido Verde Ecologista de México cuenta con Registro Nacional.

ANEXO NÚMERO 4.2: Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua donde certifica que el Partido Verde Ecologista de México cuenta con reconocimiento jurídico ante este órgano.

ANEXO NÚMERO 4.3: Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral donde certifica que la Dirigencia Nacional del Partido Verde Ecologista de México está integrada por un Consejo Político Nacional, coordinado por el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional LIC. DIEGO GUERRERO RUBIO, y representado por el Vocero DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA.

ANEXO NÚMERO 4.4: Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua donde certifica que la Dirigencia Estatal del Partido Verde Ecologista

COTEJADO



b) Que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Electoral del Estado, según consta en la certificación expedida por el Instituto Estatal Electoral que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 5.2** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

c) Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité de Dirección Nacional, cuyo Presidente Nacional y representante es el **LIC. LUIS CASTRO OBREGÓN**, según consta en la certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, que se agrega como **ANEXO NÚMERO 5.3** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

d) Que su dirigencia estatal está integrada por el Consejo Estatal así como por el órgano permanente de dirección, a saber Comité de Dirección Estatal, cuyo Presidente y Representante es el **PROFR. JOSE RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ**, según consta de la certificación expedida por el Instituto Estatal Electoral, que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 5.4** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

e) Que el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Chihuahua, en su sesión extraordinaria de fecha 08 de marzo del año 2013, autorizó iniciar pláticas formales con la finalidad de celebrar alianzas, coaliciones o candidaturas comunes para el Proceso Electoral de dos mil diez en el Estado de Chihuahua, con el "PRI" y cualquier otro partido político tal y como se acredita con el Acta de Asamblea rubricada por cada uno de los miembros del mencionado Consejo del Partido Nueva Alianza en el Estado de Chihuahua, misma que se adjunta al presente convenio como **ANEXO NÚMERO 5.5** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

f) Que el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria de fecha 11 de Mayo del presente año, con fundamento en lo previsto en el Estatuto que norma su vida interna, aprobó mediante acuerdo unánime la autorización para la celebración y suscripción del presente convenio de Coalición Parcial para postular Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en ocho distritos electorales, con



de México está integrada por el Consejo Político Estatal así como por su órgano ejecutor a saber el Comité Ejecutivo Estatal, cuya Secretaria General y Representante es la LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES.

ANEXO NÚMERO 4.5: Acta de fecha 18 de abril de 2013 del Consejo Político Estatal de Chihuahua del Partido Verde Ecologista de México.

ANEXO NÚMERO 4.6: Acta de fecha 22 de abril de 2013 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

ANEXO NÚMERO 5.1: Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral donde certifica que el Partido Nueva Alianza cuenta con Registro Nacional.

ANEXO NÚMERO 5.2: Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua donde certifica que el Nueva Alianza cuenta con reconocimiento jurídico ante este órgano.

ANEXO NÚMERO 5.3: Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral donde certifica que la Dirigencia Nacional del Partido Nueva Alianza está integrada por un Comité de Dirección Nacional, cuyo Presidente Nacional y representante es el LIC. LUIS CASTRO OBREGÓN.

ANEXO NÚMERO 5.4: Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua donde certifica que la Dirigencia Estatal del Partido Nueva Alianza está integrada por el Consejo Estatal así como por el órgano permanente de dirección,

COTEJADO



los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO NÚMERO 5.6** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

g) Que con fecha 12 de mayo del presente año; el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza otorgó todas las facultades necesarias al **PROFR. JOSE RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ** para que suscriba con autorización del Consejo Estatal de Nueva Alianza, entre otros, el presente convenio, documento suscrito y firmado por los miembros del Comité de Dirección Nacional, que se adjunta al presente convenio como **ANEXO NÚMERO 5.7** al escrito mediante el cual se presenta, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su aprobación, el presente convenio de Coalición Parcial.

**SEGUNDA: De la personería y facultades de los representantes de los Partidos Políticos Nacionales que comparecen:**

a) Que comparece el **C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 fracción IX y XIII en relación con el artículo 122 y 119 fracción XXV del Estatuto que rige la vida interna de dicho Partido, así como las autorizaciones que se relatan en los anexos relacionados en las declaraciones correspondientes.

b) Que comparece la **C. MARCELA LILIANA LUNA REYES** en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, quien con fundamento en el artículo 71 y de más relativos del Estatuto que rige la vida interna del partido, ejerce su personería jurídica, así como las facultades otorgadas por el órgano de autoridad supremo de la entidad de interés público, para efectos de suscribir el presente convenio como se acredita con los anexos relacionados en las declaraciones correspondientes.

c) Que comparece el **PROFR. JOSE RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ** en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, quien ejerce su personería de conformidad a las autorizaciones emitidas por los órganos de dirección nacional así como por el artículo 101 de los Estatutos que rigen la vida interna del ese partido.





a saber Comité de Dirección Estatal, cuyo Presidente y Representante es el  
PROFR. JOSE RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ.

ANEXO NÚMERO 5.5: Acta de fecha 08 de Marzo de 2013 del Consejo Estatal del  
Partido Nueva Alianza en el Estado de Chihuahua.

ANEXO NÚMERO 5.6: Acta de fecha 11 de Mayo de 2013 del Consejo Estatal del  
Partido Nueva Alianza en el Estado de Chihuahua.

ANEXO NÚMERO 5.7: Acta de fecha 12 de mayo de 2013 del Comité de  
Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza.


ANEXO NÚMERO 5.8: Acta de fecha 14 de mayo de 2013 del Comité de  
Dirección Nacional de Nueva Alianza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

**UNICO:** Acordar la aprobación de los convenios y sus adendas sujetos a su  
consideración.

Chihuahua, Chih., a 15 de Mayo de 2013

"PROTESTO LO NECESARIO"

  
C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA  
Presidente del Comité Directivo Estatal del  
Partido Revolucionario Institucional y  
Representante de las Coaliciones y Candidaturas comunes.

  
Chihuahua  
Presidencia  
CDE-PRI  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

COTEJADO



**TERCERA:** Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.

a) El **C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Avenida Pacheco Número 1000, Colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

b) La **C. MARCELA LILIANA LUNA REYES** en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc y Mirador Número 1820, Colonia Santa Rita, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

c) El **PROFR. JOSE RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ** en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Calle Cuarta Número 2007, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** declaran, a través de sus representantes, que es su voluntad, constituir la coalición electoral parcial para la elección de **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA EL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, al tenor de los fundamentos legales y cláusulas que a continuación se mencionan:

#### FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 40, 70 y 71

10

Chihuahua  
Presidencia  
CDE-PI

C. E. E.  
Chihuahua



# ANEXO 1.1

~~CONFESADO~~



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como en lo dispuesto por los artículos 7 y 9, 116 fracción I, 119 fracción XXV del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 18 fracciones II, III, IV, V, VI; 65 y 67 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; los artículos 48, 57 XVIII, 59, 64, 80, 90 fracciones VII y VIII del Estatuto del Partido Nueva Alianza; todos en relación con los demás aplicables para los efectos del presente convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y ELECCION QUE LO MOTIVA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio tiene como objeto formar una Coalición Parcial entre el "PRI", "PVEM" y "NA" para postular como fórmulas de **CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a los ciudadanos enlistados en el documento anexo al presente convenio identificado como "ANEXO A"; cargos de elección popular a elegirse en la elección local ordinaria el día siete de julio del año dos mil trece.

**SEGUNDA: PARTIDOS COALIGADOS.-** Los partidos políticos integrantes de esta coalición son:

- I. Partido Revolucionario Institucional.
- II. Partido Verde Ecologista de México.
- III. Partido Nueva Alianza.

**TERCERA: MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.-** Las partes manifiestan su consentimiento para suscribir el presente convenio, **NOMBRAN** y **POSTULAN** como Candidatos de la Coalición, a las fórmulas de **CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a los ciudadanos enlistados en el "ANEXO A" al presente convenio, documento donde se enseña, además de los datos generales, el Grupo Parlamentario a que pertenecerán los candidatos que integren la LXIV Legislatura del Congreso de Chihuahua.

Manifiestan los partidos coaligados, que las candidaturas de la Coalición son resultado del cumplimiento a las normas estatutarias del partido de origen de los Candidatos.

**CUARTA: DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICION.-** Acuerdan los Partidos Políticos que la coalición se denominará como se indica en el "ANEXO B" del presente convenio y forma parte de este instrumento.

Chihuahua  
Presidencia  
CDE-PRI

C. E. E.  
Chihuahua





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES-----

-----CERTIFICA-----

QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

COTEJADO

*Edmundo Jacobo Molina*



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



A



Esta denominación será empleada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación o emisión radiofónica o televisiva de la coalición en los términos que han quedado expresados.

**QUINTA: EMBLEMA Y COLORES BAJO LOS QUE SE PARTICIPA.-** Conviene a los Institutos Políticos comparecientes que la coalición que por el presente convenio se crea, acorde a lo que establece el artículo 70 numeral 2 inciso e) de la Ley Electoral del Estado, poseerá el emblema y colores así como el diseño de los mismos que se anexa por separado y forma parte de este instrumento en el "ANEXO B" del presente convenio, donde se encuentra la representación grafica y a color del emblema de la coalición, con sus características, proporciones y colores debidamente identificados. Este emblema será empleado en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación o emisión televisiva de la coalición en los términos que han quedado expresados.

**SEXTA: UBICACIÓN DEL EMBLEMA EN LAS BOLETAS ELECTORALES.-** Acuerdan los comparecientes que la ubicación del citado emblema en las boletas electorales, será la que corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

**SÉPTIMA: EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.-** El uso de las prerrogativas de los partidos políticos, a que tienen derecho durante el proceso electoral, previstas en el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, será ejercido por cada partido político en lo individual.

El financiamiento público anual a que tienen derecho los partidos políticos postulantes, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y el financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada partido político conforme a su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Coalición implique modificación alguna a los montos asignados para cada uno por el Consejo General.

El financiamiento público a emplear por los partidos postulantes de la Coalición parcial para gastos de campaña, será del que al efecto les entregue a cada uno el Instituto Estatal Electoral, acordando los Institutos Políticos aliados su asignación al ejercicio de las actividades de proselitismo para la obtención del voto en las campañas electorales correspondientes, en cada uno de los DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES en que participan en coalición, de la siguiente





# ANEXO 1.2

COTEJADO



- a) El Partido Revolucionario Institucional aportará el 80% del tope de gasto de campaña.
- b) El Partido Verde Ecologista de México aportará el 10% del tope de gasto de la campaña.
- c) El Partido Nueva Alianza aportará el 10% del tope de gasto de campaña.

Los Institutos Políticos acuerdan guardar estricto apego a las disposiciones legales vigentes; así mismo manifiestan que respetan los topes de gastos de campaña que para tales efectos estableció el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Cada partido político postulante de la Coalición, será responsable ante el Instituto Estatal Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 60 y 62 de la Ley Electoral del Estado y del ejercicio del financiamiento público estatal para gastos de campaña. Los ingresos y egresos que le correspondan a cada uno, deberán de informarse por cada partido, de conformidad con la normatividad expedida por la Comisión de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación. De los informes anteriores, los partidos "PVEM" y "NA" deberán entregar copia al Partido Revolucionario Institucional para efectos de consolidación de información.

Los Partidos Políticos participantes en la Coalición convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición, denominado "**ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN**" que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de Coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo.

Dicho órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Órganos de Dirección Estatal de los partidos en Coalición o por quienes estos designen, y representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua; órgano que creará sólo para efectos operativos y de coordinación en el ejercicio presupuestal, un Comité de Administración encargado de crear y administrar un sistema contable que permita coordinar el gasto, a efecto de vigilar sus límites, de tal forma que no rebase en la campaña los topes establecidos y contar internamente con una consolidación de ingresos y egresos. Los partidos unidos en Coalición deberán informar al Partido Revolucionario Institucional, cada semana los gastos que realicen para aplicación a la campaña de los candidatos a **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES**







INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, hace constar y certifica, que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado ante este Instituto como partido político nacional, según consta en la inscripción número tres, a folio cuatro, volumen cuatro, del Libro de Registro de Partidos Políticos, Convenios de Fusiones, Frentes y Coaliciones, y acredita la vigencia de su registro con oficio DEPPP/SPPF/0093/2013 expedido por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de fecha dieciséis de de enero del presente año, mismo que se tuvo a la vista. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, numeral 5, 58, numerales 1 y 99, numeral 2, inciso h) y i), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.-----

Se expide la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de mayo del dos mil trece. Doy fe-----

  
LIC. SAUL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO  
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

COTEJADO

DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 en el Estado de Chihuahua, materia del presente convenio.

"LAS PARTES" suscriptoras del presente Convenio acuerdan que el representante del "ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN", es el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA quien tendrá todas las facultades plenas para comprometer la Coalición materia del presente Convenio a Coalición Parcial.

**OCTAVA: DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.-** Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que la representación legal de la Coalición estará a cargo del C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA y/o a quien delegue esta facultad.

Las partes que suscriben el presente Convenio, acuerdan que los representantes del Partido Revolucionario Institucional ante los órganos electorales estarán legitimados conforme a la ley para interponer los recursos y medios de defensa previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y demás leyes relativas y aplicables, en defensa de los intereses de la Coalición y de sus candidatos postulados. En caso de contradicción entre un acto de un representante propietario y un acto de representante suplente prevalecerá el acto realizado por el propietario.

Los partidos Coaligantes acuerdan conservar su propia representación ante los Órganos Electorales correspondientes en el Estado de Chihuahua, así como en las casillas electorales.

En caso de que se acrediten representantes de la Coalición ante las Asambleas Municipales del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua que sean cabecera en los DISTRITOS ELECTORALES motivo de la presente coalición, serán designados y removidos libremente por el Presidente del Comité Directivo Estatal "PRI". El "PVEM" y "NA" podrán hacer propuestas de representantes suplentes ante estos órganos.

La formalización de los nombramientos por parte de la Coalición de representantes generales y de casilla, ante los órganos electorales municipales, se hará a través de la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.





# ANEXO 1.3

COTEJADO

**NOVENA: DE EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISION.-** La prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será ejercida de manera individual por cada uno de los partidos postulantes de la Coalición de los candidatos a **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20** en el Estado de Chihuahua, materia del presente convenio.

Sin embargo, cada partido participante en Coalición, acuerda que de los tiempos que les correspondan a cada uno de ellos en Radios y Televisión para Campaña, aportarán atendiendo al criterio de territorialidad del **DISTRITO ELECTORAL MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO**, para cada canal de radio y televisión, los siguientes:

	"PRI"	"PVEM"	"NA"
NUMERO DE SPOTS POR CADA CANAL DE RADIO Y TELEVISION QUE APORTARAN LOS PARTIDOS, A LA COALICION, A LO LARGO DE LA CAMPAÑA	50	25	25

Para efectos de ejercer de manera efectiva, los tiempos señalados en la tabla que antecede, los partidos en Coalición acuerdan autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA designe al **Dr. Martin Virgilio Bravo Peralta**, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, como **Representante Común**, para efectos de la administración de las prerrogativas de radio y televisión de los tiempos oficiales relativos a la presente Coalición.

**DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE VOTOS.-** De conformidad con el artículo 70 numeral 2 inciso g) de la Ley Estatal Electoral, las partes acuerdan que el reparto, entre los Institutos Políticos participantes en este convenio, de la Votación Estatal Valida Emitida obtenida por la coalición en los términos del artículo 15 numeral 3 de la Ley Estatal Electoral, será la siguiente:







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

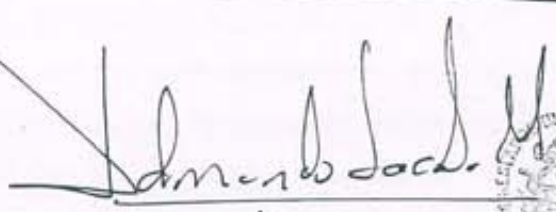

EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES-----

----- CERTIFICA -----

-----  
QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LOS CIUDADANOS CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ E IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS COMO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL SUSTITUTOS, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

COTEJADO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
SECRETARIA EJECUTIVA

  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Handwritten mark

- g) Para el Partido Revolucionario Institucional el 2% de la Votación Estatal Valida Emitida obtenida por la coalición en los términos del artículo 15 numeral 3 de la Ley Estatal Electoral.
- h) Para el Partido Verde Ecologista de México el 40% de la Votación Estatal Valida Emitida obtenida por la coalición en los términos del artículo 15 numeral 3 de la Ley Estatal Electoral.
- i) Para el Partido Nueva Alianza el 58% de la Votación Estatal Valida Emitida obtenida por la coalición en los términos del artículo 15 numeral 3 de la Ley Estatal Electoral.

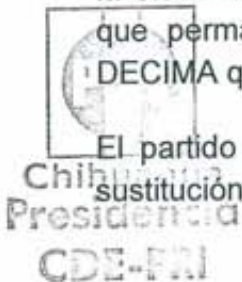
**DECIMA PRIMERA: DOMICILIO PROCESAL DE LA COALICION.-** El domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de las autoridades federales, estatales y municipales serán el ubicado en Ave. Pacheco, número 1000, Colonia Obrera de esta ciudad de Chihuahua y los correspondientes comités municipales del Partido Revolucionario Institucional en los municipios cabecera del distrito.

**DECIMA SEGUNDA: REGISTRO DE CANDIDATOS.-** Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, a través del Representante de esta alianza, ante la autoridad electoral competente, las solicitudes de registro de las fórmulas de **CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que surtan efectos legales correspondientes, en términos de las cláusulas que anteceden.

**DECIMA TERCERA: SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS.-** La designación de candidatos sustitutos que, en su caso proceda, podrá realizarse por conducto del representante del Partido Revolucionario Institucional o de la coalición ante los órganos electorales respectivos.

**DECIMA CUARTA: SUBSISTENCIA DE LA COALICION.-** Si alguno de los partidos políticos que integran esta coalición renunciara a ella, o por motivo diverso no la integrara en el futuro, todos los efectos legales quedarán subsistentes en beneficio de los que permanezcan, subsistiendo la coalición y cada una de las candidaturas para todos los efectos de la contienda electoral y de la elección que corresponda, distribuyéndose equitativamente, entre los partidos que permanezcan, el porcentaje de votos que de conformidad a la cláusula DECIMA quedare sin asignar.

El partido político que quede sin candidato seguirá las normas atinentes a la sustitución de candidatos.





# ANEXO 1.4

COTEJADO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** La vigencia del presente convenio inicia a partir de su suscripción por los partidos políticos coaligados y termina una vez concluido el proceso electoral, en términos del artículo 72, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado.

**DECIMA SEXTA: PLATAFORMA ELECTORAL.-** La plataforma electoral que sostendrán los **CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** postulados por la Coalición durante el desarrollo de su campaña electoral será la registrada por el Partido Revolucionario Institucional.

**DECIMA SEPTIMA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS.-** Los casos no previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por el "ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN".

Enterados del contenido y los alcances legales del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro originales en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 13 días de Mayo de 2013.



**C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA,**

**Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua.**



**C. MARCELA LILIANA LUNA REYES,**

**Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México**

**PROFR. JOSE RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ,**

**Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza.**







INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA


## CERTIFICACIÓN

*El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, hace constar y certifica, que el C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA tiene acreditado su personalidad como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, según obra en los archivos de este Instituto.-----*

*Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado.-----*

*Se expide la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece.-----*

COTEJADO

  
**LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA


  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

ANEXO A

FORMULAS DE CIUDADANOS NOMBRADOS Y POSTULADOS POR LA COALICIÓN UNIDOS POR MAS SEGURIDAD COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 03, 04, 06, 12, 13, 17, 18, 20 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

NOMBRE	EDAD	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁ EN LA LVII LEGISLATURA
GERARDO MANUEL ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ	57	CHIHUAHUA	C GUADALUPE CHABOYA 1695 FRACC SAN ANGEL	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 03	PRI
JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA	44	CHIHUAHUA	C NUEVA ESPAÑA 7992 FRACC HINOCES DE SAN MARI	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 04	PVEM
ENRIQUE LICON CHAVEZ	50	JUAREZ, CHIHUAHUA	C MALAGA 8860 JOCAL SENEU	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 06	PVEM
RAMON RICO LOPEZ	24	CHIHUAHUA	C LEONA VICARIO 628 COL MORELOS ZARAGOZA	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 06	PRI
GLORIA PORRAS VALLES	53	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	C JUAN VARGAS 4008 FRACC DIVISION DEL NORTE	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 06	PRI
MARIA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA	27	CHIHUAHUA	C ACEQUIA ROMERO 3627 FRACC LAS ACEQUIAS	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 12	PNA
FRANCISCO CAMO VELO	39	CHIHUAHUA	C ORQUIDAS 101 FRACC JARDINES DEL CONCHOS	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 12	PNA
FERNANDO SAUL MONTAÑO PEREA	31	CHIHUAHUA	C RAMON CORONA 57N COL CENTRO	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 13	PNA
ISRAEL BELTRAN MONTES	66	CHIHUAHUA	C 21A 466 FRACC SAN ANTONIO	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 13	PRI
FERNANDO SUAREZ ORDOÑEZ	31	CHIHUAHUA	AV OLINAGA 850 ZONA CENTRO	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 17	PRI
DANIELA GARZA MARYAGOTTA	26	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	C OHIO 3209 COL QUINTAS DEL SOL	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 18	PRI
PALMIRA ANANI CHAVEZ SANCHEZ	27	CHIHUAHUA	C MISSION DE SAN JOE DE CONCHOS 2010 COL CAMPAN	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 18	PRI
TANIA TEROMACKA ROMERO DEL HIERRO	37	CHIHUAHUA	C 2A 2015 COL CENTRO	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 20	PRI
DAMARIS GABRIELA AGUIRRE ALDAS	35	CHIHUAHUA	C ROBERTO SALDIVAN 11704 COL DEPORTISTAS	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO 20	PRI
MARIA ELVIRA GONZALEZ AMORONDO	45	DELICIAS, CHIHUAHUA	AV 3A NTE 1000 FRACC IMPERIAL	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO SUPLENTE DEL DISTRITO 20	PRI
ANA AIDEI TALAVERA ORDOÑEZ	45	CHIHUAHUA	AV 2B Y MEDIA SUR 3114 FRACC LOS GIRASOLES	FORMULA DE CANDIDATOS DEPUTADO SUPLENTE DEL DISTRITO 20	PRI

  
G. Leonel De la Rosa Carrera  
Presidente del Comité Directivo Estatal  
PRI

  
Lic. Marcela Lilliana Luna Reyes  
Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal  
PVEM

  
Prof. Jose Ramón Alvarez Valdez  
Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal  
PNA





# ANEXO 1.5



COTEFJADO

# ANEXO B



# UNIDOS POR MÁS SEGURIDAD



hihuahua  
presidencia  
CDE-PRI



C. E. E.  
Chihuahua